

económica del Estado español a la Iglesia según la aplicación que se viene haciendo del Acuerdo de 1979; el sistema seguido en otros Estados, próximos al nuestro y que han firmado también con la Santa Sede documentos pacticios a nivel concordatario; el régimen peculiar que para la misma materia deriva de los tres Acuerdos hasta ahora suscritos entre el Gobierno español y otras Comunidades y Federaciones religiosas no católicas. Si a ello se une lo que estas colaboraciones de la presente publicación contienen del pasado y de lo futurible de esta cooperación, se ha de concluir, al mismo tiempo que se destaca el valor de las aportaciones incorporadas a la presente obra, que nos hallamos ante un verdadero tratado —aunque sus dimensiones sean más propias de la monografía— sobre relaciones de cooperación económica entre el Estado y la Iglesia Católica y Gobierno-Confesiones no católicas, en el que las diversas piezas que se contienen en la obra publicada favorece un conjunto que estimamos de necesario uso para los que hayan de informarse sobre el tema general objeto de estudio y especialmente para los que pretendan proseguir abundando en el estudio e investigación en una materia que, por su naturaleza, siempre podrá plantear nuevos problemas. La edición ha sido bien cuidada y la Fundación patrocinadora merece alabanza al cobijar, bajo su amparo económico, publicaciones como la presente.

CARMELO DE DIEGO-LORA

Cardinale AGNELLO ROSSI, *Il Collegio Cardinalizio*, 1 vol. de 295 págs., Libre-

ria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1990.

Con ocasión de una consulta relativa al Colegio de Cardenales, efectuada por el autor de esta recensión a una alta personalidad vaticana, le fue recomendada la lectura del volumen que S. E. el Cardenal Decano Agnello Rossi dedicó al tema en 1990.

Efectuada tal lectura y extraída la información que se requería, me ha parecido oportuno redactar una recensión del libro, a efectos de señalar —en la medida de mi capacidad— tanto sus evidentes aciertos como los defectos que no menos patentemente muestra, de modo que una eventual reedición pueda corregir éstos y mejorar aquéllos, prestando al volumen una todavía mayor utilidad.

Confiesa el Cardenal Rossi que, a raíz de su elevación al Decanato del Sacro Colegio, echó en falta la existencia de una obra de síntesis y de carácter divulgativo, que recogiese toda la información disponible sobre aquella plurisecular y venerable institución eclesiástica.

Sentida la necesidad, el Cardenal brasileño puso manos a la obra y, reuniendo una bibliografía que consideró esencial, redactó un libro no demasiado extenso, que a su juicio llenaba tal vacío. Él mismo declara no haberse visto animado por pretensiones ni científicas ni literarias, tanto más, en relación con estas últimas, que el italiano no es su lengua materna; y espera que la publicación de su obra acreciente el interés por el Sacro Colegio y aumente la atención hacia el mismo de futuros investigadores.

La modestia y a la vez la ambición del objetivo se cumplen sobradamente; no siendo S. E. Rossi ni un canonista ni un historiador, sino un pastor de almas con larga experiencia como obispo residencial, y posteriormente como Cardenal de la Curia, sus condiciones personales no le permitían aspirar a otra cosa que a aquello que prudentemente se propuso: reunir las informaciones dispersas en una obra de divulgación lo más exhaustiva posible. El oficio —sin ninguna otra responsabilidad de gobierno— de Decano de los Cardenales, alcanzado a los setenta y tres años de su vida, le proporcionó el tiempo y la oportunidad necesarios para su empeño. El resultado es el volumen que, con una cuidada presentación de la Libreria Editrice Vaticana, recensionamos para nuestros lectores.

Lo primero que resalta en el mismo es que su autor pretendió realmente ser exhaustivo. Tanto, que el libro resulta no solamente exhaustivo sino reiterativo; el autor repite una y otra vez los mismos datos, cada vez que considera que debe mencionarlos, sin darlos nunca por sabidos. Ello facilita la búsqueda de cualquier información, pero dificulta la lectura en conjunto de la obra; el libro es mucho más útil para quien busca un dato que para quien desea una visión general: aquel se encuentra de inmediato, mientras que ésta resulta un tanto farragosa y confusa.

Un segundo elemento a subrayar es el tratamiento semejante que el autor concede a hechos fundamentales de la historia del Sacro Colegio y a detalles anecdóticos de la misma. Tal es la lógica consecuencia de la ausencia de formación como historiador del autor del volumen. Al haber adquirido al mismo

tiempo, en una labor de lectura rica pero no selectiva, toda la información que proporciona, el autor no ha logrado dosificar la importancia relativa de cada acontecimiento; la obra entremezcla las más variadas noticias, sin los necesarios orden, distinción, gradación entre las mismas. También desde este punto de vista, lo que gana el volumen en riqueza lo pierde en claridad y en sistema; el lector curioso encontrará satisfecha ampliamente su curiosidad; el estudioso podrá servirse a lo sumo de algunos detalles parciales, interesantes y desconocidos, para completar su conocimiento de algún punto histórico o jurídico, conocimiento que deberá adquirir en otro tipo de publicaciones. El propio autor ya previó este resultado de su trabajo, cuando con toda probidad aludió al carácter no científico sino divulgativo de su propósito.

No se trata, sin embargo, ni de un relato novelado ni de un trabajo periodístico; tampoco ha buscado el autor la amenidad, y también así lo advierte cuando indica no ser el italiano, idioma en el que escribe, su lengua materna. No obstante lo cual, la redacción italiana es excelente, y S. E. Rossi demuestra conocer tal lengua mejor de lo que asevera; lo que sucede es que no ha buscado un estilo periodístico ni ha querido escribir un relato uniforme; sus capítulos acumulan cuanta información posee, y estamos más ante un banco de datos que ante un texto literario. Puede entenderse mejor lo antedicho si indicamos que el autor no ha elaborado la información por él adquirida, ni literaria ni históricamente; simplemente, la ha puesto a disposición del lector para que se sirva de ella, bien en orden a aumentar sus conocimientos sobre el

Sacro Colegio, bien para extraer un dato que pueda serle útil.

El libro contiene numerosos errores, fácilmente advertibles por el lector atento, en relación con nombres, fechas y otros elementos similares. Una más esmerada corrección de pruebas, en una posible nueva edición, bastaría para enmendarlos, pues resultan patentes a los ojos de cualquier persona mínimamente especializada en historia de la Iglesia.

Es de señalar el calor humano que el autor ha querido infundir en su obra. Pastor de almas y hombre de Iglesia antes que científico, le preocupa muchas veces, por encima del rigor histórico, el lograr aproximar vitalmente al lector a su texto. Así, introduce con frecuencia referencias personales que no vienen requeridas por el tema a tratar, pero que prestan a éste calidad humana; al autor le interesa, de la historia de la Iglesia, más que nada, el espíritu que animó a sus protagonistas. Así, viene a rematar no pocos capítulos con la historia personal de un personaje a quien él considera ejemplo vivo de cuanto ha expuesto precedentemente: fidelidad a la Iglesia de los cardenales, santidad, servicios que prestaron determinados purpurados a lo largo del tiempo. El libro se convierte entonces en relato, y abandona su tono de archivo; el autor se siente más en su lugar al hacer el panegírico de un gran cardinal que al amontonar fechas y números, bulas y disposiciones, en asistemática composición. Muy probablemente, S. E. Rossi hubiese escrito con mucho más gusto una hagiografía de grandes cardenales que el libro que de hecho escribió, y sólo considerándolo como un deber, como una respuesta a un va-

cío que era preciso llenar, se vio movido a elegir aquella vía para la que estaba menos dotado pero que él consideró más necesario recorrer.

Las diversas partes que integran la obra tienen el siguiente contenido: «Il Collegio Cardinalizio», «Il Collegio cardinalizio e l'elezione del Papa»; «Il Cardinalato e la Curia Romana»; «Lo Stato Pontificio e i Cardinali»; «Diocesi Suburbicarie, Titoli Presbiterali e Diaconie»; «Riforma del Collegio Cardinalizio»; «Temi speciali».

La temática resulta, pues, muy amplia y completa. Cada una de sus partes contempla un aspecto del tema general, aunque son frecuentes las repeticiones de unos mismos temas en todas ellas. Bajo el último epígrafe, y sin perjuicio de lo ya indicado en relación con las referencias personales introducidas en los precedentes capítulos, el autor da paso a varios temas de su particular preferencia, tales como diversos ejemplos de santidad heroica de algunos cardenales, referencias a figuras grandiosas de la historia cardenalicia, y otras cuestiones similares.

En general, si la obra entera peca, lo hace por exceso; el autor da mucho más de lo que promete, pues pocos temas relativos a la Santa Sede, en cualquiera de sus dimensiones, le parecen del todo ajenos al Sacro Colegio como para no hacer al respecto alguna referencia, por casual que resulte.

Todo lo cual se expresa con acierto en las palabras con que el volumen cierra su contraportada: esta publicación quiere presentar «per quanto possibile, nei diversi capitoli, la figura di un cardinale come esempio e specchio di quelle qualità proprie della vita cardinalizia nella Santa Chiesa».

De la bibliografía que el autor inserta al final de sus páginas, cabe decir lo que era lógico esperar: ni son todos los que están ni están todos los que son. S. E. el Cardenal Rossi trata también de prestar al lector interesado una ayuda útil con esta relación de títulos que, ciertamente, orientarán —al menos como una muestra indicativa— al lector que desee adentrarse en un más profundo conocimiento de la historia y presente del Colegio cardenalicio.

ALBERTO DE LA HERA

Remigiusz SOBAŃSKI, *Teoria prawa kościelnego*, Warszawa 1992, Editorial: Wydawnictwo Akademii Teologii Katolickiej, 260 págs.

El libro del Prof. Remigiusz Sobański *Teoria prawa kościelnego* (Teoría del derecho eclesial) es fruto de su amplia y profunda experiencia como profesor y recoge sus clases en la Facultad de Derecho Canónico de la Academia de Teología Católica en Varsovia durante el curso académico 1990/91. El estudio se divide en cinco capítulos.

El A. introduce su trabajo con el capítulo *Característica de la teoría del derecho eclesial* (pp. 17-28) dedicado a las cuestiones epistemológicas. El derecho es un hecho empírico, que abarca no sólo un sistema de normas vigentes, sino que también tiene repercusiones sociales, políticas, culturales y psicológicas. Ese conjunto forma un complejo «fenómeno jurídico» cuya interpretación supera la mera exégesis del texto legal y tiende a la explicación de sus razones y fines, su recepción y sus repercusiones sociales e individuales,

exigiendo multiformes investigaciones y el empleo de distintos métodos. A la complejidad del fenómeno jurídico eclesial se añade además otra peculiaridad, la de ser sobre todo un fenómeno religioso. La teoría del derecho canónico debe llevar a entender el derecho de la Iglesia en el conjunto de todos esos factores. Sin embargo, el aspecto teológico se mantiene como el principal porque solamente éste permite llegar a la esencia del fenómeno jurídico eclesial, que no existe de otra manera. Este hecho determina los límites y las posibilidades de esta disciplina, por eso necesariamente se halla dentro del marco de la ciencia teológica.

El fin de esta disciplina es la construcción de una teoría que ha de explicar el fenómeno jurídico eclesial. El método que ha de emplearse es el analítico-sintético, así como el morfológico: su percepción no sólo en cuanto a los componentes del conjunto, sino a la individualización de los fenómenos en su estructura y lógica interna.

Un primer intento de exponer sistemáticamente estas cuestiones básicas del derecho canónico surge en el s. XIX con el derecho público externo y, tras su decadencia, en la época posconciliar, con la teología del derecho canónico, cuyo progreso fue posible gracias al desarrollo de la eclesiología. Esta denominación —«teología del derecho»— fue adoptada frente a tendencias que intentaban explicar el derecho canónico basándose exclusivamente en los avances de la ciencia jurídica secular (escuela laica italiana). Hoy, dice el Prof. Sobański, ya se la puede denominar «teoría del derecho canónico», sin temor a perder su carácter teológico; y prefiere esta expresión a la expresión